

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

RESOLUCIÓN 002/SO/15-07-2020

MEDIANTE LA QUE SE ACREDITA A LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES ACCIÓN NACIONAL, REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, DEL TRABAJO, VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, MOVIMIENTO CIUDADANO Y MORENA, PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO DE GUBERNATURA DEL ESTADO, DIPUTACIONES LOCALES Y AYUNTAMIENTOS 2020-2021.

ANTECEDENTES

1. El día 29 de junio del 2020, en la Sexta Sesión Ordinaria celebrada por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, se emitió el Aviso Número 001/SO/29-06-2020, relativo al término que tienen los partidos políticos para acreditarse ante el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, para participar en el Proceso Electoral Ordinario de Gubernatura del Estado, Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2020-2021.
2. El día 30 de junio del 2020, se recibió en la oficialía de partes de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, la solicitud de acreditación del Partido Político Nacional denominado "Movimiento Ciudadano" para participar en el Proceso Electoral Ordinario de Gubernatura del Estado, Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2020-2021, signada por el ciudadano Adrián Wences Carrasco, Coordinador de la Comisión Operativa Estatal de Movimiento Ciudadano.
3. El día 1° de julio del 2020, se recibió en la oficialía de partes de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, la solicitud de acreditación del Partido del Trabajo para participar en el Proceso Electoral Ordinario de Gubernatura del Estado, Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2020-2021, signada por el ciudadano Victoriano Wences Real, Comisionado Político Nacional del Partido del Trabajo en Guerrero.
4. El día 1° julio del 2020, se recibió en la oficialía de partes de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, la solicitud de acreditación del Partido Acción Nacional para participar en el Proceso Electoral Ordinario de Gubernatura del Estado, Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2020-2021, signada por el ciudadano Andrés Bahena Montero, Secretario General del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Guerrero.
5. El día 1° de julio del 2020, se recibió en la oficialía de partes de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, la solicitud

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

de acreditación del Partido Político Nacional denominado "Morena" para participar en el Proceso Electoral Ordinario de Gubernatura del Estado, Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2020-2021, signada por el ciudadano Isaac David Cruz Rabadán, Representante del Partido Político Nacional denominado "Morena", ante el Consejo General de este Instituto Electoral.

6. El día 2 de julio del 2020, se recibió en la oficialía de partes de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, la solicitud de acreditación del Partido Político Nacional denominado "Morena" para participar en el Proceso Electoral Ordinario de Gubernatura del Estado, Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2020-2021, signada por el ciudadano Marcial Rodríguez Saldaña, Secretario General del Comité Ejecutivo Estatal de Morena, en el estado de Guerrero.
7. El día 2 de julio del 2020, se recibió en la oficialía de partes de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, la solicitud de acreditación del Partido Verde Ecologista de México para participar en el Proceso Electoral Ordinario de Gubernatura del Estado, Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2020-2021, signada por la ciudadana Karen Castrejón Trujillo, Secretaria General del Comité Ejecutivo Estatal del Partido Verde Ecologista de México en el estado Guerrero.
8. El día 2 de julio del 2020, se recibió en la oficialía de partes de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, la solicitud de acreditación del Partido de la Revolución Democrática para participar en el Proceso Electoral Ordinario de Gubernatura del Estado, Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2020-2021, signada por las ciudadanas y ciudadanos Aida Estephany Santiago Fernández, Adriana Díaz Contreras, Karen Quiroga Anguiano, Ángel Clemente Ávila Romero y Fernando Balaunzarán Méndez, integrantes de la Dirección Nacional Extraordinaria del Partido de la Revolución Democrática, Arturo Prida Romero, Presidente de la Mesa Directiva del IX Consejo Nacional del Partido de la Revolución Democrática y Camerino Eleazar Márquez Madrid, Representante Propietario ante el Consejo General del Instituto Nacional Electoral.
9. El día 2 de julio del 2020, se recibió en la oficialía de partes de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, la solicitud de acreditación del Partido Revolucionario Institucional para participar en el Proceso Electoral Ordinario de Gubernatura del Estado, Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2020-2021, signada por el ciudadano Esteban Albarrán Mendoza, Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el estado de Guerrero.
10. El 3 de julio del 2020, la Secretaría Ejecutiva de este Instituto Electoral, mediante oficios número 512/2020, 513/2020 y 514/2020, requirió a los ciudadanos Isaac David Cruz Rabadán, Marcial Rodríguez Saldaña y Andrés Bahena Montero, Representante de Morena ante el Consejo General, Secretario General del Comité Ejecutivo Estatal de

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

Morena en Guerrero, y Secretario General del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Guerrero, respectivamente, la documentación faltante, en términos de lo dispuesto por el artículo 95, de la Ley Número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero.

11. El día 4 de julio del 2020, el ciudadano Marcial Rodríguez Saldaña, Secretario General del Comité Ejecutivo Estatal del Partido Político Nacional denominado "Morena" en el estado de Guerrero, dio respuesta al requerimiento de la Secretaría Ejecutiva con número de oficio 513/2020.
12. Los días 6 y 7 de julio del 2020, los ciudadanos Carlos H. Suárez Garza e Isaac David Cruz Rabadán, Representante de Morena ante el Consejo General del Instituto Nacional Electoral y Representante de Morena ante el IEPC Guerrero, respectivamente, presentaron ante este Instituto Electoral, la documentación requerida por la Secretaría Ejecutiva, mediante oficio número 512/2020.
13. Los días 7 y 8 de julio del 2020, el ciudadano Andrés Bahena Montero, Secretario General del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Guerrero, a través de los oficios número SG/PANGRO/041/2020 y SG/PANGRO/042/2020, presentó ante este Instituto Electoral, la documentación requerida por la Secretaría Ejecutiva, mediante oficio número 514/2020.
14. El día 9 de julio del 2020, la Comisión de Prerrogativas y Organización Electoral, conoció y aprobó el Dictamen con proyecto de Resolución mediante la que se declara la acreditación de los partidos políticos nacionales Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, del Trabajo, Verde Ecologista de México, Movimiento Ciudadano y Morena, para participar en el Proceso Electoral Ordinario de Gubernatura del Estado, Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2020-2021.

Al tenor de los Antecedentes que preceden, y

CONSIDERANDO

Competencia para la aprobación del Acuerdo

- I. Que el artículo 41 párrafo segundo, Base V, apartado C, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los organismos públicos locales, en los términos que establece la Constitución. En las entidades federativas las elecciones locales estarán a cargo de organismos públicos locales en los términos de la Constitución.

- II. Que en términos de lo dispuesto por los artículos 124 y 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, la función de garantizar el ejercicio del derecho a votar y ser votado en las elecciones y demás instrumentos de participación ciudadana, y de promover la participación política de los ciudadanos a través del sufragio universal, libre, secreto y directo, se deposita en un órgano denominado Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero; su actuación deberá regirse por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.
- III. Que por su parte, el artículo 173, párrafos primero y segundo, de la Ley número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, establece que el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, es un organismo público autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propio, responsable de la función estatal de organizar las elecciones locales y los procesos de participación ciudadana, y de promover la participación política de los ciudadanos a través del sufragio universal, libre, secreto y directo.
- IV. Que el artículo 180 de la Ley Electoral Local en cita, dispone que el Consejo General, es el órgano de dirección superior, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad, guíen todas las actividades del Instituto Electoral.
- V. De conformidad con el artículo 195, fracción I, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, el Consejo General cuenta con de manera permanente con la Comisión de Prerrogativas y Organización Electoral. De igual forma, el artículo 193, párrafo sexto, dispone que en todos los asuntos que les encomienden, las comisiones deberán presentar al Consejo General un informe dictamen o proyecto de resolución, según el caso, dentro del plazo que determine esta Ley o los reglamentos y acuerdos del Consejo General.

Marco Legal de la acreditación de los Partidos Políticos Nacionales

- VI. Que el artículo 41, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que la renovación de los poderes Legislativo y Ejecutivo se realizará mediante elecciones libres, auténticas y periódicas.

La Base I, del citado artículo 41 constitucional, dispone que los partidos políticos son entidades de interés público; y que la ley determinará las normas y requisitos para su registro legal, las formas específicas de su intervención en el proceso electoral y los derechos, obligaciones y prerrogativas que les corresponden. En la postulación de sus candidaturas, se observará el principio de paridad de género.

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

Asimismo, dispone que los partidos políticos tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, fomentar el principio de paridad de género, contribuir a la integración de los órganos de representación política, y como organizaciones ciudadanas, hacer posible su acceso al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, así como con las reglas que marque la ley electoral para garantizar la paridad de género, en las candidaturas a los distintos cargos de elección popular. Además, refiere que los partidos políticos nacionales tendrán derecho a participar en las elecciones de las entidades federativas y municipales.

- VII.** Que la Base II, del artículo 41 constitucional referido, establece que la Ley garantizará que los partidos políticos nacionales cuenten de manera equitativa con elementos para llevar a cabo sus actividades y señalará las reglas a que se sujetará el financiamiento de los propios partidos y sus campañas electorales, debiendo garantizar que los recursos públicos prevalezcan sobre los de origen privado.
- VIII.** Que de conformidad con el artículo 3, de la Ley General de Partidos Políticos, los partidos políticos son entidades de interés público con personalidad jurídica y patrimonio propios, con registro legal ante el Instituto Nacional Electoral o ante los Organismos Públicos Locales, y tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y, como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público.
- IX.** Que en términos del artículo 23, de la Ley General de Partidos Políticos, son derechos de los partidos políticos, entre otros, participar, conforme a lo dispuesto en la Constitución y las leyes aplicables, en la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral; participar en las elecciones conforme a lo dispuesto en la Base I del artículo 41 de la Constitución, así como en la Ley General de Partidos Políticos, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y demás disposiciones en la materia; y acceder a las prerrogativas y recibir el financiamiento público en los términos del artículo 41 de la Constitución, esta Ley y demás leyes federales o locales aplicables.
- X.** Que de acuerdo con los artículos 94 y 95, de la Ley Número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, todo partido político que haya obtenido registro del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, será reconocido como partido político en la Entidad y podrá participar en los términos de los artículos de la Constitución Federal, la particular del estado, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Ley General de Partidos Políticos, la Ley Electoral Local y demás ordenamientos y disposiciones aplicables, en las elecciones de Gubernatura del Estado, Diputaciones Locales y Ayuntamientos. Para tal efecto, para poder participar en los procesos locales, deberán acreditarse ante el Consejo General

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

del Instituto Electoral, 60 días naturales antes del mes en que inicie el proceso electoral, presentando los siguientes documentos:

- I. Solicitud de acreditación firmada por el órgano de dirección competente de acuerdo a sus normas estatutarias;
 - II. Copia certificada del certificado de registro expedido por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral;
 - III. Copia certificada de su declaración de principios, programa de acción, estatutos y demás normatividad o reglamentación interna;
 - IV. Constancia del órgano competente donde se señalen los nombres de los titulares de su órgano de representación en el Estado; y
 - V. Señalar domicilio en el lugar sede del Instituto Electoral.
- XI.** Que el artículo 96, de la Ley Electoral Local, dispone que el Consejo General resolverá sobre la solicitud de acreditación de un partido político con registro nacional dentro de los quince días naturales siguientes a la fecha de su presentación.

Solicitudes de acreditación

- XII.** Que en términos del artículo 268, de la Ley Electoral Local, el proceso electoral ordinario inicia en el mes de septiembre del año previo al de la elección, esto es, en el mes de septiembre del año 2020. En ese contexto, el término para que los Partidos Políticos Nacionales presentaran su solicitud de acreditación ante el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, para participar en el Proceso Electoral Ordinario de Gubernatura del Estado, Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2020-2021, feneció el 2 de julio del 2020; recibándose 7 solicitudes en las fechas y horas siguientes:

PARTIDO POLÍTICO	FECHA DE SOLICITUD	HORA
Movimiento Ciudadano	30 junio de 2020	19:31
Partido del Trabajo	1 julio de 2020	11:10
Partido Acción Nacional	1 julio de 2020	13:51
Morena	1 julio de 2020	20:55
	2 de julio del 2020	12:21
Partido Verde Ecologista de México	2 de julio del 2020	14:07
Partido de la Revolución Democrática	2 de julio del 2020	14:17
Partido Revolucionario Institucional	2 de julio del 2020	14:22

Solicitud de acreditación del Partido Político Nacional denominado “Movimiento Ciudadano”

XIII. El Partido Político Nacional denominado “Movimiento Ciudadano” solicitó su acreditación para participar en el Proceso Electoral Ordinario de Gubernatura del Estado, Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2020-2021, el día 30 de junio del 2020, adjuntando para tal efecto, la siguiente documentación:

- a. Solicitud de acreditación firmada por el ciudadano Adrián Wences Carrasco, Coordinador de la Comisión Operativa Estatal de Movimiento Ciudadano.
- b. Certificación del registro de “Movimiento Ciudadano” como Partido Político Nacional, expedida por la Licenciada Daniela Casar García, Directora del Secretariado del Instituto Nacional Electoral, de fecha 24 de junio del 2020.
- c. Certificación de la Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral sobre la procedencia constitucional y legal de las modificaciones a los documentos básicos del Partido Político Nacional denominado Movimiento Ciudadano, identificado con la clave alfanumérica INE/CG155/2020, con sus seis anexos, aprobada el 19 de junio del 2020; expedida por la Licenciada Daniela Casar García, Directora del Secretariado del Instituto Nacional Electoral, de fecha 23 de junio del 2020.
- d. Certificación de la integración de la Comisión Operativa Estatal del Partido Político Nacional denominado “Movimiento Ciudadano” en el estado de Guerrero, nombrada durante la celebración de la Tercera Convención Estatal, el 19 de julio del 2019; expedida por la Licenciada Daniela Casar García, Directora del Secretariado del Instituto Nacional Electoral, de fecha 24 de junio del 2020.
- e. Señala como domicilio del Partido Político Nacional denominado “Movimiento Ciudadano”, en el estado de Guerrero, el ubicado en Eucaria Apreza número 4, Segundo Piso, Colonia Centro, C.P. 39000, en la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.

Solicitud de acreditación del Partido del Trabajo

XIV. El Partido del Trabajo solicitó su acreditación para participar en el Proceso Electoral Ordinario de Gubernatura del Estado, Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2020-2021, el día 1° de julio del 2020, adjuntando para tal efecto, la siguiente documentación:

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

- a. Solicitud de acreditación firmada por el ciudadano Victoriano Wences Real, Comisionado Político Nacional del Partido del Trabajo en el estado de Guerrero.
- b. Certificación del registro del Partido del Trabajo como Partido Político Nacional, expedida por la Licenciada Daniela Casar García, Directora del Secretariado del Instituto Nacional Electoral, de fecha 20 de noviembre del 2019.
- c. Certificación de la declaración de principios, programa de acción y estatutos del Partido del Trabajo, expedida por la Licenciada Daniela Casar García, Directora del Secretariado del Instituto Nacional Electoral, de fecha 19 de enero del 2018.
- d. Certificación de la integración de los órganos estatutarios del Partido del Trabajo en la Entidad de Guerrero, expedida por la Licenciada Daniela Casar García, Directora del Secretariado del Instituto Nacional Electoral, de fecha 11 de septiembre del 2019.
- e. Señala como domicilio del Partido del Trabajo, en el estado de Guerrero, el ubicado en Avenida Juan Ruiz de Alarcón, número 65, entre andador San Miguel y Adrián Castrejón, Colonia Cuauhtémoc Sur, C.P. 39060, Chilpancingo de los Bravo Guerrero.

Solicitud de acreditación del Partido Acción Nacional

XV. El Partido Acción Nacional solicitó su acreditación para participar en el Proceso Electoral Ordinario de Gobernatura del Estado, Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2020-2021, el día 1° de julio del 2020, adjuntando para tal efecto, la siguiente documentación:

- a. Solicitud de acreditación firmada por el ciudadano Andrés Bahena Montero, Secretario General del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en el estado de Guerrero.
- b. Certificación de los estatutos y principios de doctrina del Partido Acción Nacional, expedida por el ciudadano Andrés Bahena Montero, Secretario General del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en el estado de Guerrero, de fecha 26 de junio del 2020.
- c. Certificación de la integración del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en el estado de Guerrero, expedida por el ciudadano Andrés Bahena

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

Montero, Secretario General del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en el estado de Guerrero, de fecha 26 de junio del 2020.

- d. Señala como domicilio del Partido Acción Nacional, en el estado de Guerrero, el ubicado en Avenida Calzada Ejército Nacional, número 3, Colonia Progreso, C.P. 39050, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.

XVI. Derivado de la revisión de requisitos, el día 3 de julio del 2020, la Secretaría Ejecutiva de este Instituto Electoral, mediante oficio número 514/2020, requirió al ciudadano Andrés Bahena Montero, Secretario General del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Guerrero, la documentación faltante siguiente:

1. *Copia certificada del certificado de registro expedido por el Consejo General del Instituto Nacional.*
2. *Copia certificada del programa de acción del Partido Acción Nacional.*

En respuesta al requerimiento, el día 7 de julio del 2020, el ciudadano Andrés Bahena Montero, Secretario General del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Guerrero, a través del oficio número SG/PANGRO/041/2020, presentó ante este Instituto Electoral, lo siguiente:

- a. Copia del oficio SG/PANGRO/039/2020, por el cual solicitó copia certificada del certificado de registro del Partido Acción Nacional a través de la Junta Local Ejecutiva en Guerrero, así como, copia del oficio INE/JLE/VS/0229/2020, por el que el Secretario de la Junta Local del INE en Guerrero turna el oficio referido a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del INE para su atención.
- b. Copia Certificada del Programa de Acción Política del Partido Acción Nacional, expedida por el ciudadano Andrés Bahena Montero, Secretario General del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en el estado de Guerrero, de fecha 26 de junio del 2020.

El día 8 de julio del 2020, el ciudadano Andrés Bahena Montero, Secretario General del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Guerrero, a través del oficio número SG/PANGRO/042/2020, en alcance al oficio SG/PANGRO/041/2020, presentó ante este Instituto Electoral, lo siguiente:

- a. Certificación del registro del Partido Acción Nacional como Partido Político Nacional, expedida por la Licenciada Daniela Casar García, Directora del Secretariado del Instituto Nacional Electoral, de fecha 06 de julio del 2020.

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

Del análisis a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional, se determina el cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos 95 y 96 de la Ley electoral local.

Solicitud de acreditación del Partido Político Nacional denominado "Morena"

XVII. El Partido Político Nacional denominado "Morena" solicitó su acreditación para participar en el Proceso Electoral Ordinario de Gubernatura del Estado, Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2020-2021, mediante escritos de fecha 1° y 2 de julio del 2020, en los términos siguientes:

El día 1° de julio del 2020, se recibió el escrito signado por el ciudadano Isaac David Cruz Rabadán, Representante Propietario de Morena ante el Consejo General del Instituto Electoral, adjuntando para tal efecto, la siguiente documentación:

- b. Certificación del registro de "Morena" como Partido Político Nacional, expedida por la Licenciada Daniela Casar García, Directora del Secretariado del Instituto Nacional Electoral, de fecha 30 de junio del 2020.
- c. Certificación de la declaración de principios, programa de acción y estatutos del Partido Político Nacional denominado "Morena", expedida por la Licenciada Daniela Casar García, Directora del Secretariado del Instituto Nacional Electoral, de fecha 30 de junio del 2020.
- d. Certificación de la integración del Comité Ejecutivo Estatal del Partido Político Nacional denominado "Morena" en el estado de Guerrero, expedida por la Licenciada Daniela Casar García, Directora del Secretariado del Instituto Nacional Electoral, de fecha 30 de junio del 2020.

Por su parte, el día 2 de julio del 2020, se recibió el escrito signado por el ciudadano Marcial Rodríguez Saldaña, Secretario General del Comité Ejecutivo Estatal del Partido Político Nacional denominado "Morena" en el estado de Guerrero, adjuntando para tal efecto, la siguiente documentación:

- a. Solicitud de acreditación firmada por el ciudadano Marcial Rodríguez Saldaña, Secretario General del Comité Ejecutivo Estatal del Partido Político Nacional denominado "Morena" en el estado de Guerrero.
- b. Resolución INE/CG94/2014 del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, sobre la solicitud de registro como Partido Político Nacional presentada por Movimiento Regeneración Nacional, A.C. publicada en el Diario Oficial de la Federación.

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

- c. Copia simple de la declaración de principios, programa de acción y estatutos del Partido Político Nacional denominado "Morena".
- d. Señala como domicilio del Partido Político Nacional denominado "Morena", en el estado de Guerrero, el ubicado en Avenida Insurgentes, Número 63, piso 7, Colonia Benito Juárez, C.P. 39010, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.

XVIII. Derivado de la revisión de requisitos, el día 3 de julio del 2020, la Secretaría Ejecutiva de este Instituto Electoral, mediante oficio número 512/2020, requirió al ciudadano Isaac David Cruz Rabadán, Representante de Morena ante el Consejo General, la documentación faltante siguiente:

1. *Solicitud de acreditación firmada por el **órgano de dirección** competente de acuerdo a sus normas estatutarias.*
2. *Señalar domicilio en el lugar sede del Instituto Electoral (domicilio oficial del Partido Político Morena en Guerrero).*

Asimismo, el día 3 de julio del 2020, la Secretaría Ejecutiva de este Instituto Electoral, mediante oficio número 513/2020, requirió al ciudadano Marcial Rodríguez Saldaña, Secretario General del Comité Ejecutivo Estatal de Morena en Guerrero, la documentación faltante, en los términos siguientes:

1. *Respecto del requisito establecido en el artículo 95, fracción II, de la Ley Electoral local, relativo a la "copia certificada del certificado de registro expedido por el Consejo General del Instituto Nacional", presenta un archivo en formato Word del Diario Oficial de la Federación, con la publicación de la Resolución INE/CG94/2014; en consecuencia, se requiere presentar la documentación en los términos referidos.*
2. *Respecto del requisito establecido en el artículo 95, fracción III, de la Ley Electoral local, relativo a la "copia certificada de su declaración de principios, programa de acción, estatutos y demás normatividad o reglamentación interna", presenta copia simple de sus documentos básicos, por tanto, se requiere presentar la documentación en los términos referidos.*
3. *Respecto del requisito establecido en el artículo 95, fracción IV, de la Ley Electoral local, relativo a la "Constancia del órgano competente donde se señalen los nombres de los titulares de su órgano de representación en el Estado", se omitió adjuntar la constancia, por tanto, se requiere presentar la documentación en los términos referidos.*

XIX. En respuesta al requerimiento mediante oficio 513, el día 4 de julio del 2020, el ciudadano Marcial Rodríguez Saldaña, Secretario General del Comité Ejecutivo Estatal de Morena en el estado de Guerrero, señaló lo siguiente:

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

“... le solicito que se tomen en cuenta los documentos certificados entregados a esta Secretaría Ejecutiva, por el representante de MORENA ante este Instituto”

- XX.** Por su parte, en respuesta al requerimiento mediante oficio 512, realizado al ciudadano Isaac David Cruz Rabadán, representante de Morena ante este Instituto Electoral, el día 6 de julio del 2020, el ciudadano Carlos H. Suárez Garza, Representante de Morena ante el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, remitió mediante correo electrónico a este Instituto Electoral, la siguiente documentación:
- Solicitud de acreditación firmada por el ciudadano Alfonso Ramírez Cuellar, Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Político Nacional denominado Morena.
 - Certificación del registro de “Morena” como Partido Político Nacional, expedida por la Licenciada Daniela Casar García, Directora del Secretariado del Instituto Nacional Electoral, de fecha 30 de junio del 2020.
 - Certificación de la declaración de principios, programa de acción y estatutos del Partido Político Nacional denominado “Morena”, expedida por la Licenciada Daniela Casar García, Directora del Secretariado del Instituto Nacional Electoral, de fecha 30 de junio del 2020.
 - Certificación de la integración del Comité Ejecutivo Estatal del Partido Político Nacional denominado “Morena” en el estado de Guerrero, expedida por la Licenciada Daniela Casar García, Directora del Secretariado del Instituto Nacional Electoral, de fecha 30 de junio del 2020.
 - Señala como domicilio del Partido Político Nacional denominado “Morena”, en el estado de Guerrero, el ubicado en Avenida Insurgentes, Número 63, piso 7, Colonia Benito Juárez, C.P. 39010, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.
- XXI.** El día 7 de julio del 2020, al ciudadano Isaac David Cruz Rabadán, representante de Morena ante este Instituto Electoral, remitió a este Instituto Electoral la misma documentación señalada en el considerando anterior.
- XXII.** Bajo ese contexto, resulta pertinente citar al caso concreto, lo dispuesto por los artículos 32 y 38 de los Estatutos del Partido Político Nacional denominado “Morena” para determinar la documentación que deberá prevalecer para el análisis de la acreditación de Morena en el Proceso Electoral Ordinario de Gubernatura del Estado, Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2020-2021.

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

“Artículo 32°. El Comité Ejecutivo Estatal conducirá a MORENA en la entidad federativa entre sesiones del Consejo Estatal. Durará en su encargo tres años. Será responsable de determinar fecha, hora y lugar en las convocatorias para la realización de congresos distritales y municipales, emitidas por el Comité Ejecutivo Nacional; así como de llevar a cabo los planes de acción acordados por el Consejo Estatal, el Consejo Nacional y el Congreso Nacional.

*Se reunirá de manera ordinaria una vez por semana, y de manera extraordinaria, cuando lo solicite la tercera parte de los/ las consejeros/as estatales. Se instalará y sesionará con la presencia de la mitad más uno de sus integrantes. Estará conformado por un mínimo de seis personas, **garantizando la paridad de género**, cuyos cargos y funciones serán los siguientes:*

- a. Presidente/a, quien **conducirá políticamente** a MORENA en el estado;*
- b. Secretario/a general, quien tendrá a su cargo el seguimiento de acuerdos, la convocatoria y las actas de las reuniones del Comité Ejecutivo Estatal; suplirá al/la Presidente en su ausencia.*

...”

*“Artículo 38°. El Comité Ejecutivo Nacional conducirá a nuestro partido en el país entre sesiones del Consejo Nacional. Durará en su cargo tres años, salvo renuncia, inhabilitación, fallecimiento o revocación de mandato, en que se procederá de acuerdo con el Artículo 40° del presente Estatuto. Será responsable de emitir los lineamientos para las convocatorias a Congresos Municipales de **conformidad con el artículo 14 inciso d)**; así como las convocatorias para la realización de los Congresos Distritales y Estatales, y del Congreso Nacional. Encabezará la realización de los acuerdos del Congreso Nacional, así como la implementación del plan de acción acordado por el Consejo Nacional.*

***Ejercerá las funciones, atribuciones y facultades que le deleguen el Congreso Nacional y el Consejo Nacional, excepto aquellas que les sean exclusivas a dichos órganos.** Se reunirá de manera ordinaria una vez por semana; de manera extraordinaria cuando lo solicite la tercera parte de los y las consejeros y consejeras nacionales; **y urgente cuando así se convoque por la Presidencia o la Secretaría General.** Se instalará y sesionará con la presencia de la mitad más uno de sus integrantes, y tomará acuerdos por mayoría de los presentes.*

Acordará a propuesta de la Presidencia, el nombramiento de delegados/as para atender temas o, en su caso, funciones de los órganos del partido a nivel nacional, estatal, distrital federal y local, regional y municipal.

Designará representantes en todos los niveles ante los órganos electorales, facultad que podrá delegar a la representación ante el Consejo General del INE.

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

Establecerá los lineamientos, fundamentados en los documentos básicos de MORENA, que regulen la actuación de gobiernos y grupos parlamentarios de MORENA.

*Estará conformado, **garantizando la paridad de género**, por veintiún personas cuyos cargos y funciones serán los siguientes:*

a. Presidente/a, deberá conducir políticamente al partido y será su representante legal en el país, responsabilidad que podrá delegar en la Secretaria General en sus ausencias; coordinará la elaboración de la convocatoria a los Congresos Distritales, Estatales y Nacional;

b. Secretario/a General, quien se encargará de convocar a las reuniones del Comité Ejecutivo Nacional y del seguimiento de los acuerdos; representará política y legalmente a MORENA en ausencia de la o el presidenta/e;

...

En ese sentido, el artículo 95, fracción I, de la Ley Electoral local, señala que el partido que pretenda participar en el proceso electoral local, deberá presentar la **solicitud de acreditación firmada por el órgano de dirección competente de acuerdo a sus normas estatutarias.**

De la interpretación sistemática y funcional del artículo 95 de la ley electoral local, se entiende que es derecho de los partidos políticos nacionales, solicitar al Consejo General de este Instituto Electoral su acreditación para participar en el proceso electoral local, a través de su órgano de dirección competente, de acuerdo a sus normas estatutarias, quien deberá firmar la solicitud; sin embargo, del análisis a los estatutos del partido político Morena, se observa que no se establece expresamente cuál es el órgano facultado para ello.

Al respecto, los artículos 32 y 38 regulan las atribuciones que tienen los órganos del partido, así como las funciones que realizarán sus Presidencias y Secretarías Generales a nivel local y nacional, señalando que el presidente del Comité Ejecutivo Estatal de Morena conducirá al partido políticamente en la entidad, en tanto que el presidente del Comité Ejecutivo Nacional "*conducirá políticamente al partido y será su representante legal en el país, responsabilidad que podrá delegar en la Secretaria General en sus ausencias (...)*".

En ese contexto legal, y tomando en consideración el principio general del derecho: *quien puede lo más, puede lo menos*, que también forman parte del sistema jurídico, para aludir al ejercicio del poder y a un razonamiento por mayoría de razón, que

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

permita determinar el cumplimiento del requisito relativo a que la solicitud debe ser presentada por el órgano de dirección competente; en este contexto, se colige que este Consejo General tomará en cuenta la solicitud de acreditación firmada por el ciudadano Alfonso Ramírez Cuellar, Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Político Nacional denominado Morena, quien conduce políticamente al partido y además ostenta la representación legal en el país.

Por lo anteriormente expuesto, en términos de lo dispuesto por los artículos 95 y 96 de la Ley Electoral local, se tiene por presentada la solicitud de acreditación del Partido Político Nacional denominado "Morena" para participar en el Proceso Electoral Ordinario de Gubernatura del Estado, Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2020-2021, conforme a la siguiente documentación presentada:

- a. Solicitud de acreditación firmada por el ciudadano por el ciudadano Alfonso Ramírez Cuellar, Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Político Nacional denominado Morena.
- b. Certificación del registro de "Morena" como Partido Político Nacional, expedida por la Licenciada Daniela Casar García, Directora del Secretariado del Instituto Nacional Electoral, de fecha 30 de junio del 2020.
- c. Certificación de la declaración de principios, programa de acción y estatutos del Partido Político Nacional denominado "Morena", expedida por la Licenciada Daniela Casar García, Directora del Secretariado del Instituto Nacional Electoral, de fecha 30 de junio del 2020.
- d. Certificación de la integración del Comité Ejecutivo Estatal del Partido Político Nacional denominado "Morena" en el estado de Guerrero, expedida por la Licenciada Daniela Casar García, Directora del Secretariado del Instituto Nacional Electoral, de fecha 30 de junio del 2020.
- e. Señala como domicilio del Partido Político Nacional denominado "Morena", en el estado de Guerrero, el ubicado en Avenida Insurgentes, Número 63, piso 7, Colonia Benito Juárez, C.P. 39010, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.

Solicitud de acreditación del Partido Verde Ecologista de México

XXIII. El Partido Verde Ecologista de México solicitó su acreditación para participar en el Proceso Electoral Ordinario de Gubernatura del Estado, Diputaciones Locales y

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

Ayuntamientos 2020-2021, el día 2 de julio del 2020, adjuntando para tal efecto, la siguiente documentación:

- a. Solicitud de acreditación firmada por la ciudadana Karen Castrejón Trujillo, Secretaria General del Comité Ejecutivo Estatal del Partido Verde Ecologista de México, en el estado de Guerrero.
- b. Certificación del registro del Partido Verde Ecologista de México como Partido Político Nacional, expedida por la Licenciada Daniela Casar García, Directora del Secretariado del Instituto Nacional Electoral, de fecha 29 de junio del 2020.
- c. Certificación de la declaración de principios, programa de acción y estatutos del Partido Verde Ecologista de México, expedida por la Licenciada Daniela Casar García, Directora del Secretariado del Instituto Nacional Electoral, de fecha 29 de junio del 2020.
- d. Certificación de la integración del Comité Ejecutivo Estatal del Partido Verde Ecologista de México en el estado de Guerrero, expedida por la Licenciada Daniela Casar García, Directora del Secretariado del Instituto Nacional Electoral, de fecha 29 de junio del 2020.
- e. Señala como domicilio del Partido Verde Ecologista de México, en el estado de Guerrero, el ubicado en Av. Juan N Álvarez No. 36 Interior 1, Colonia Centro. C.P. 39000, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.

Solicitud de acreditación del Partido de la Revolución Democrática

XXIV. El Partido de la Revolución Democrática solicitó su acreditación para participar en el Proceso Electoral Ordinario de Gubernatura del Estado, Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2020-2021, el día 2 de julio del 2020, adjuntando para tal efecto, la siguiente documentación:

- a. Solicitud de acreditación firmada por las ciudadanas y ciudadanos Aida Estephany Santiago Fernández, Adriana Díaz Contreras, Karen Quiroga Anguiano, Ángel Clemente Ávila Romero y Fernando Balaunzaran Méndez, integrantes de la Dirección Nacional Extraordinaria del Partido de la Revolución Democrática, Arturo Prida Romero, Presidente de la Mesa Directiva del IX Consejo Nacional del Partido de la Revolución Democrática y Camerino Eleazar Márquez Madrid, Representante Propietario ante el Consejo General del Instituto Nacional Electoral.
- b. Certificación del registro del Partido de la Revolución Democrática como Partido Político Nacional, expedida por la Licenciada Daniela Casar García,

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

Directora del Secretariado del Instituto Nacional Electoral, de fecha 30 de junio del 2020.

- c. Certificación de la declaración de principios, programa de acción y estatutos del Partido de la Revolución Democrática, expedida por la Licenciada Daniela Casar García, Directora del Secretariado del Instituto Nacional Electoral, de fecha 2 de julio del 2020.
- d. Constancia de la integración de los órganos de dirección del Partido de la Revolución Democrática en el estado de Guerrero, expedida por la Mesa Directiva del IX Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en el estado de Guerrero, de fecha 29 de junio del 2020.
- e. Señala como domicilio del Partido Verde Ecologista de México, en el estado de Guerrero, el ubicado en Avenida Miguel Alemán, número 80, Colonia Centro, C.P. 39000, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.

Solicitud de acreditación del Partido Revolucionario Institucional

XXV. El Partido Revolucionario Institucional solicitó su acreditación para participar en el Proceso Electoral Ordinario de Gubernatura del Estado, Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2020-2021, el día 2 de julio del 2020, adjuntando para tal efecto, la siguiente documentación:

- a. Solicitud de acreditación firmada por el ciudadano Esteban Albarrán Mendoza, Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional, en el estado de Guerrero.
- b. Certificación del registro del Partido Revolucionario Institucional como Partido Político Nacional, expedida por la Licenciada Daniela Casar García, Directora del Secretariado del Instituto Nacional Electoral, de fecha 17 de octubre del 2019.
- c. Certificación de la declaración de principios, programa de acción y estatutos del Partido Revolucionario Institucional, expedida por la Licenciada Daniela Casar García, Directora del Secretariado del Instituto Nacional Electoral, de fecha 4 de octubre del 2019.
- d. Certificación de la integración del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional, en el estado de Guerrero, expedida por el ciudadano Carlos Alonso Gutiérrez, Secretario Jurídico y de Transparencia del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional, de fecha 1º de julio del 2020

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

- e. Señala como domicilio del Partido Revolucionario Institucional, en el estado de Guerrero, el ubicado en Avenida José Francisco Ruiz Massieu S/N, Col. Jardines del Sur, C.P. 39074, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.

XXVI. En virtud de lo anterior, una vez realizado el análisis de las solicitudes de acreditación, así como la documentación presentada por los partidos políticos, la Comisión de Prerrogativas y Organización Electoral somete a consideración del Consejo General, el presente proyecto de Resolución mediante la que se determina el cumplimiento de requisitos establecidos en los artículos 95 y 96 de la Ley Número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, en consecuencia, la acreditación de los partidos políticos nacionales Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, del Trabajo, Verde Ecologista de México, Movimiento Ciudadano y Morena, para participar en el Proceso Electoral Ordinario de Gubernatura del Estado, Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2020-2021.

En virtud de los antecedentes y considerandos señalados, con fundamento en el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 y 23, de la Ley General de Partidos Políticos; 94 y 95 de la Ley Número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, tiene a bien emitir la siguiente:

RESOLUCIÓN

PRIMERO. Se tienen por acreditados ante el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, a los partidos políticos nacionales Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, del Trabajo, Verde Ecologista de México, Movimiento Ciudadano y Morena, para participar en el Proceso Electoral Ordinario de Gubernatura del Estado, Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2020-2021.

SEGUNDO. Los partidos políticos nacionales acreditados gozarán de los derechos y de las prerrogativas y quedan sujetos a las obligaciones que establecen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado, la Ley General de Partidos Políticos, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Ley Número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero y demás ordenamientos aplicables.

TERCERO. La presente Resolución entrará en vigor y surtirá efectos a partir de su aprobación por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

CUARTO. Notifíquese la presente Resolución a la Unidad técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral a través del SIVOPLE.

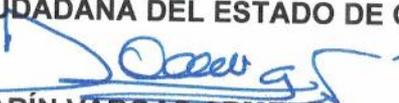
QUINTO. Notifíquese la presente Resolución, mediante oficio, a los Partidos Políticos Nacionales Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, del Trabajo, Verde Ecologista de México, Movimiento Ciudadano y Morena, a través de su órgano de dirección en el Estado.

SEXTO. Publíquese la presente Resolución en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, así como en la página web del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

Se tiene por notificado a las representaciones de los partidos políticos acreditados ante este Instituto Electoral, en términos de lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Guerrero

La presente Resolución fue aprobado por unanimidad de votos en la Séptima Sesión Ordinaria celebrada por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, el día quince de julio del año dos mil veinte.

EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO


C. J. NAZARÍN VARGAS ARMENTA
CONSEJERO PRESIDENTE


C. ROSÍO CALLEJA NIÑO
CONSEJERA ELECTORAL


C. JORGE VALDEZ MÉNDEZ
CONSEJERO ELECTORAL


C. EDMAR LEÓN GARCÍA
CONSEJERO ELECTORAL


C. CINTHYA CITLALI DÍAZ FUENTES
CONSEJERA ELECTORAL


C. VICENTA MOLINA REVUELTA
CONSEJERA ELECTORAL


C. AZUCENA CAYETANO SOLANO
CONSEJERA ELECTORAL

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

C. ALEJANDRO LEZAMA SÁNCHEZ
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
ACCIÓN NACIONAL

C. MANUEL ALBERTO SAAVEDRA CHÁVEZ
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

C. ARTURO PACHÉCO BEDOLLA
REPRESENTANTE DEL PARTIDO DE LA
REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

C. ISAÍAS ROJAS RAMÍREZ
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
DEL TRABAJO

C. JUAN MANUEL MACIEL MOYORIDO
REPRESENTANTE DEL PARTIDO VERDE
ECOLOGISTA DE MÉXICO

C. OLGA SOSA GARCÍA
REPRESENTANTE DE
MOVIMIENTO CIUDADANO

C. ISAAC DAVID CRUZ RABADÁN
REPRESENTANTE DE MORENA

C. PEDRO PABLO MARTÍNEZ ORTIZ
SECRETARIO EJECUTIVO

NOTA: ESTA HOJA CORRESPONDE A LA RESOLUCIÓN 002/SO/15-07-2020, MEDIANTE LA QUE SE DECLARA LA ACREDITACIÓN DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES ACCIÓN NACIONAL, REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, DEL TRABAJO, VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, MOVIMIENTO CIUDADANO Y MORENA, PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO DE GUBERNATURA DEL ESTADO, DIPUTACIONES LOCALES Y AYUNTAMIENTOS 2020-2021.